

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****55****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución 128/2020-V, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE CARLOS SIEIRO UBEDA frente a GRUPO PRADENA GESTIONES E INVERSIONES INMOBILIARIAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de 11/11/2020, Auto y Decreto de 14/01/2021 y Decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO extinguir la relación laboral entre las partes el día 4 de Noviembre de 2020, CONDENANDO a Grupo Prádena Gestiones e Inversiones Inmobiliarias S.L. a abonar a Don José Carlos Sieiro Úbeda la indemnización de 11.866,44 euros más 95,89 euros de salario de trámite de 1 día.

Notifíquese la presente resolución judicial a las partes, advirtiéndolas que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días a contar desde el siguiente a su notificación.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JOSE CARLOS SIEIRO UBEDA, frente a la demandada GRUPO PRADENA GESTIONES E INVERSIONES INMOBILIARIAS SL, parte ejecutada, por un principal de 11.962,33 euros (11.866,44 euros de indemnización más 95,89 euros de salario de trámite de 1 día), más 2033 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2850-0000-64-0128-20.

PARTE DISPOSTIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 11.962,33 euros de principal; más 2033 euros de intereses y calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado **GRUPO PRADENA GESTIONES E INVERSIONES INMOBILIARIAS SL**, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el **FONDO DE GARANTIA SALARIAL**.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de **TRES DIAS** desde su notificación.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GRUPO PRADENA GESTIONES E INVERSIONES INMOBILIARIAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.874/21)

